

EXPTE.Nº 0072-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a repintar y colocar nomencladores nuevos en aquellas calles del ejido urbano que no tenga esa identificación.-

ARTICULO 2º) Recomendar que el texto de los nomencladores se tenga en cuenta que debe ser prioritario el número de la calle sobre el nombre de la misma, siguiendo el criterio tradicional antes mencionado.-

ARTICULO 3º) La confección de los nomencladores nuevos así como el repintado de los existentes se hará en un todo de acuerdo a los planos y documentación técnica que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) La erogación que demande la tarea encomendada se registrará con la siguiente imputación: Finalidad 3 – 1.1.2.14.3. “Gastos Generales Varios”.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0801/89